



San Andres Isla, veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2018-00065-00
Demandante	Henry Roque Jay Mora
Demandado	Emilio Joaquín Ho Jay y Personas Indeterminadas
Auto No.	0583-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el artículo 329 del C.G.P., el Despacho obedecerá y dará cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en sentencia de fecha diez (10) de agosto de 2022, mediante la cual, *confirmo íntegramente* la sentencia de primera instancia, adiada primero (1º) de septiembre de 2021.

Por otra parte, verificada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, con fundamento en lo rituado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, el Despacho la aprobará por encontrarla ajustada a derecho.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. –OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en auto de fecha diez (10) de agosto de 2022.

SEGUNDO - APROBAR, en todas sus partes la liquidación de costas elaborada el veinte (20) de junio de 2023 dentro del proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

Bianca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba23e14222b324b50cab0da43598f49363cb22185bfd2be904964b058e2d2df**

Documento generado en 22/06/2023 05:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>